

956

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y de 14 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 594/1995, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994, que concedió la marca nacional número 1.717.892, «Lactagán», para productos de la clase 29. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

957

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, promovido por don Daniel Cánovas Martínez actuando como codemandado «Sistemas Técnicos de Encofrados, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Daniel Cánovas Martínez actuando como codemandado «Sistemas Técnicos de Encofrados, Sociedad Anónima» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Cánovas Martínez contra la estimación del recurso de reposición contra el acuerdo que denegó el acceso al Registro de la Propiedad Industrial del Modelo de Utilidad número 9202210; declaramos ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

958

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 496/1995, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1995, referente al expediente de marca número 1.601.825/7, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de noviembre de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmada.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

959

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1995, promovido por «RS Components Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «RS Components Limited» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 20 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por la representación legal de «RS Components Limited» contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de noviembre de 1993, confirmadas el 20 de octubre de 1994, que denegaron la inscripción de las marcas números 1.598.451, cl. 11; 1.598.452, cl. 17, y 1.598.453, cl. 20, denominadas «RS»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

960

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 403/1995, promovido por «Eurofranchise, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 403/1995, referente al expediente de marca número 1.605.209/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Eurofranchise, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993 y de 20 de octubre de 1994, se ha dictado, con